



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050007)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes en el Cuerpo Técnico de las siguientes Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados/as.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a los puestos de trabajo que figuran en el artículo 5 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del Título Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Estar en posesión de la formación necesaria para desempeñar las funciones de nivel superior correspondiente a las tres especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada según lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

<http://ips.juntaex.es>

2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 6 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.



4. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

5. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del mismo Cuerpo y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

6. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.



7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 16,99 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo I de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.



11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a las Especialidades a las que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 90 minutos, un cuestionario formado por 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.



Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir de abril del año 2021.
2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

**Octava. Lista de espera.**

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra resultante del sorteo público que se celebre en el año 2021, para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el /la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la categoría y especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

**Novena. Presentación de documentos.**

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Copia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o documentación que acredite la formación exigida en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo III.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - e) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo IV) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
 - g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de su nombramiento como interino, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de enero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19-12-19),
La Directora General de Función Pública,
M. DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

Juan José Pérez Mayordomo.

VOCALES:

Alfonso Martín Martín.

Noelia González Vega.

Francisco Javier Viciano Clemente.

SECRETARÍA:

Ana María Porro Mendoza.

SUPLENTE

PRESIDENTA:

M. del Carmen Peromarta Ramos.

VOCALES:

Juan Manuel Valmorisco Panadero.

Teresa Palomino Márquez.

Javier Tejeda Montesinos.

SECRETARÍO:

Juan José Rico Lombardo.



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España. Antecedentes y normativa vigente. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Contenido, objeto y ámbito de aplicación.

Tema 2. Real Decreto por el que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. El Plan de prevención de riesgos laborales. Integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa.

Tema 3. La Evaluación de riesgos laborales. Clases y metodología. Evaluación general de riesgos. Planificación de la actividad preventiva.

Tema 4. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. El deber de consulta del empresario. Designación, garantías, competencias y facultades de los delegados de prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 5. Organización de la prevención en la empresa. Modalidades organizativas: Asunción por el propio empresario, trabajadores designados y servicios de prevención propios y mancomunados. Recursos preventivos. Servicios de Prevención Propios de la Junta de Extremadura. Funciones y competencias.

Tema 6. Servicios de Prevención Ajenos y entidades auditoras. Recursos materiales y humanos. Acreditación por la autoridad laboral. Actividad sanitaria de los servicios de prevención. Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Tema 7. Coordinación de actividades empresariales. Real Decreto por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Coordinación de actividades en las obras de construcción.

Tema 8. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores.



Tema 9. Prevención de riesgos laborales en las relaciones de trabajo temporal. Obligaciones empresariales. El Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

Tema 10. La prevención de riesgos laborales en el Sector Público. Peculiaridades del régimen preventivo general: marco normativo y obligaciones preventivas. Aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 11. Plan de Prevención de la Junta de Extremadura. Organización preventiva. Responsabilidades y funciones. Prácticas, procedimientos y procesos para la gestión de la prevención de riesgos laborales. Recursos. Acuerdo para la determinación de las condiciones de la aplicación de la ley de prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 12. Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales. Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Infracciones y sanciones en el orden social en materia de prevención de riesgos laborales. Colaboración entre la Administración del Estado y la Junta de Extremadura en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 13. La autoridad laboral y la autoridad sanitaria en Extremadura. Competencias y funciones de la Dirección General de Trabajo. Actuaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral. Funciones de los técnicos habilitados. Procedimientos administrativos relacionados con la prevención de riesgos laborales que son competencia de la autoridad laboral. Competencias y funciones de la autoridad sanitaria.

Tema 14. Planes de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales. Medidas y objetivos. Plan de Salud de Extremadura. Planes sectoriales y vigilancia de la salud laboral.

Tema 15. Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura. Decreto por el que se crea la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura.

Tema 16. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales de empresarios, trabajadores y técnicos. Responsabilidad administrativa, civil y penal.

Tema 17. Formación e información en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. Formación de trabajadores y técnicos. Técnicas y métodos para la formación eficaz.



Tema 18. Economía de la Prevención. Costes de los accidentes y la prevención. Costes directos e indirectos. El óptimo preventivo.

Tema 19. Seguridad vial laboral. Accidentes in itinere y en misión. Medidas preventivas. Planes de seguridad vial laboral.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales y responsabilidad social empresarial. Aspectos comunes. Ley de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Tema 21. Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Real Decreto sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía técnica del INSST.

Tema 22. Lugares de trabajo. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica del INSST.

Tema 23. Manipulación manual de cargas. Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica del INSSBT.

Tema 24. Pantallas de visualización. Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica del INSST.

Tema 25. Agentes biológicos. Real Decreto sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía técnica del INSST.

Tema 26. Agentes cancerígenos. Real Decreto sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica del INSST.

Tema 27. Equipos de protección individual. Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica del INSST.

Tema 28. Equipos de trabajo. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía técnica del INSST.



Tema 29. Agentes químicos. Real Decreto sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica del INSST.

Tema 30. Riesgo eléctrico. Real Decreto sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía técnica del INSST.

Tema 31. Atmósferas explosivas. Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Guía técnica del INSST.

Tema 32. Vibraciones mecánicas. Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Guía técnica del INSST.

Tema 33. Ruido. Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía técnica del INSST.

Tema 34. Amianto. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Guía técnica del INSST.

Tema 35. Radiaciones ópticas artificiales. Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

Tema 36. Campos electromagnéticos. Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Tema 37. Seguridad en el trabajo. Técnicas de identificación, análisis y evaluación de riesgos. Técnicas de seguridad.

Tema 38. Accidentes de trabajo. Concepto y ámbito de aplicación. Bases estadísticas. Índices. Notificación y declaración de accidentes de trabajo: Sistema Delt@. La investigación de accidentes de trabajo como técnica de seguridad. Metodología del árbol de causas. Elaboración de informes.

Tema 39. El riesgo de incendio. Prevención de incendios. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Sistemas de detección y alarma. Protección contra



incendios. Instalaciones fijas. Extintores manuales. Sistemas especiales de extinción. Reglamentación de protección contra incendios según la actividad de los establecimientos.

Tema 40. Máquinas. Real Decreto por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Comercialización y puesta en servicio. Evaluación de la conformidad y mercado CE.

Tema 41. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica. Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura.

Tema 42. Espacios confinados. Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. El permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate.

Tema 43. Condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. Normativa. Definiciones y tipos. Exigencias esenciales de seguridad y salud. Declaración de conformidad y mercado CE.

Tema 44. Situaciones de riesgo grave e inminente. Obligaciones del empresario. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tema 45. Higiene industrial. Definición y metodología de actuación. Concepto de tóxico. Clasificación. Vías de entrada de los agentes químicos y efectos fisiológicos. Criterios de valoración técnicos y legales.

Tema 46. Productos químicos. Normativa. Clasificación, etiquetado y almacenamiento. Tema 47. Límites de exposición profesional a agentes químicos. Medición de exposiciones. Sistemas de lectura directa. Toma de muestras. Sistemas pasivos. Muestras personales y ambientales. Representatividad de las mediciones. Control de las exposiciones a agentes químicos. Acciones sobre el foco contaminante, el medio y el individuo. Ventilación y extracción localizada. Equipos de protección individual.

Tema 48. Ambiente térmico. Ecuación del balance térmico. Mecanismos de termorregulación e intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y del frío sobre el organismo. Criterios de valoración. Índice W.B.G.T. Evaluación del riesgo por calor y medidas preventivas. Evaluación del riesgo por frío y sus medidas preventivas. Control de las exposiciones.



Tema 49. La calidad del aire interior en los edificios. Efectos sobre la salud. El síndrome del edificio enfermo. Medidas preventivas.

Tema 50. Ergonomía y psicología aplicada. Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en Ergonomía. Procedimientos metodológicos para la evaluación de riesgos en ergonomía y psicología.

Tema 51. Carga física de trabajo. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Fatiga física y su recuperación. Valoración de la carga física de trabajo.

Tema 52. Posturas de trabajo. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Criterios para la evaluación de las posturas de trabajo.

Tema 53. Factores psicosociales relacionados con la organización, contenido del trabajo, la realización de la tarea y las relaciones interpersonales. Metodología para la evaluación de los factores de riesgos psicosociales.

Tema 54. Estrés laboral. Estresores. Consecuencias del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral.

Tema 55. Violencia, acoso laboral. El efecto del «quemado» (burn out). Acoso sexual. Adicciones químicas y conductuales. Concepto de acoso laboral. Métodos de evaluación. Medidas preventivas. Actuaciones encaminadas a la prevención de la violencia en el entorno laboral.

Tema 56. Carga mental de trabajo. Factores determinantes y características de la carga mental. Efectos derivados y su prevención. Métodos de evaluación.

Tema 57. Confort visual. La iluminación en los centros de trabajo. Niveles y características de la iluminación. El color en los centros de trabajo. Confort acústico. Definiciones y conceptos. Fisiología del oído humano. Tipos de sonido. Efectos del ruido en el hombre. Control del ruido. Métodos de evaluación ergonómica.

Tema 58. Medicina del trabajo. Conceptos básicos, objetivos y funciones. Patologías de origen laboral. Otras patologías del trabajo. La Vigilancia de la Salud en la Ley y en el Reglamento de los Servicios de Prevención. Concepto de Salud, objetivos, procedimientos de actuación, protocolos específicos. Resultados de la valoración y actuación posterior.

Tema 59. Enfermedades profesionales. Cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social. Criterios para su notificación y registro. Comunicación de enfermedades profesionales: CEPROSS y PANOTRASS.



Tema 60. Situaciones de emergencia. Planes de emergencia y planes de autoprotección. Normativa general y en sectores específicos. Medidas necesarias en materia de primeros auxilios y evacuación de los trabajadores. Organización de los primeros auxilios en la empresa. Actuación en los distintos tipos de accidentes laborales.

Tema 61. Riesgos en el sector de la construcción. Real Decreto por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los principales intervinientes en el proceso constructivo. La dirección facultativa de la obra. El libro de incidencias. Guía técnica del INSST.

Tema 62. Riesgos específicos y medidas preventivas en las distintas fases de las obras de construcción: demolición, movimientos de tierras, cimentación, cubiertas, cerramientos y acabados. Especial referencia a la protección de los riesgos de caída de altura.

Tema 63. Riesgos específicos y medidas preventivas en el uso de equipos de trabajo y maquinaria de obra en las obras de construcción. Escaleras de mano. Andamios. Plataformas suspendidas de nivel variable. Maquinaria y equipos de elevación de cargas. Maquinaria y equipos de elevación de personas. Sierras circulares y herramientas eléctricas portátiles.

Tema 64. Riesgos higiénicos en la construcción. Principales riesgos higiénicos presentes en las obras de construcción. Gestión del riesgo de exposición al amianto en el sector de la construcción. Medidas preventivas.

Tema 65. Subcontratación en el sector de la construcción. Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto Registro de Empresas Acreditadas (REA). Procedimiento de inscripción. Libro de subcontratación.

Tema 66. Riesgos laborales en agricultura y ganadería. Riesgos específicos y su prevención. Evaluación y control de riesgos. Riesgos derivados del manejo de plaguicidas. Maquinaria. Riesgo biológico. Operaciones en viveros e invernaderos. Incendios forestales.

Tema 67. Industria agroalimentaria. Riesgos específicos y su prevención. Evaluación y control de riesgos. Sectores específicos: cárnica, avícola, láctea, conservas alimenticias, cereales, panaderías.

Tema 68. Industria química. Riesgos específicos y su prevención. Evaluación y control de riesgos en laboratorios.



Tema 69. Centros sanitarios y sociosanitarios. Riesgos específicos y su prevención. Evaluación y control de riesgos. Actividades y agentes químicos: citostáticos, anestésicos, desinfectantes y esterilizantes. Exposición a agentes biológicos y actuación en caso de accidente con presencia de agentes biológicos. Exposición a radiaciones ionizantes. Movilización de usuarios.

Tema 70. Sector de la madera. Riesgos específicos y su prevención. Evaluación y control de riesgos. Riesgos derivados de la aplicación de lacas, barnices y disolventes.

Tema 71. Sector del metal. Riesgos específicos y su prevención. Evaluación y control de riesgos. Riesgos higiénicos en los trabajos de fundición de metales.

Tema 72. Sector servicios. Riesgos específicos y su prevención. Evaluación y control de riesgos. Actividades específicas: oficinas y hostelería.

**ANEXO III**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos nombramiento como funcionario/a interino/a o contratado/a personal laboral temporal en el Cuerpo _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con D.N.I nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

